



Municipalidad Provincial de
Asunción

*Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Resolución de Alcaldía

Nº 004-2024-MPA/A

Asunción, 02 de enero de 2024

VISTO:

La Estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Asunción, vigentes a la fecha y la necesidad de designar a un funcionario de confianza que se haga cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Asunción en merito a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, requiere del funcionamiento y la debida implementación de las Gerencias con personal idóneo, para que desempeñen el cargo de confianza con responsabilidad tal como lo prevé la norma pertinente;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Señor Alcalde, señala: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza";

Que, el Cargo de Confianza, adscrito o político, se considera como conformante de las clases de empleados públicos en las reparticiones del Estado, a partir del Decreto Ley N° 11377, que aprueba el Estatuto y escalafón del Servicio Civil; y su artículo 6° inciso c) y e) la clasificación respectiva, señalando en su artículo 9° que la designación de un empleado de carrera a un puesto de confianza es transitoria;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 1) Funcionario Público, definiéndolo como aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas, así mismo en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; y el numeral 3) de la norma acotada señala que el Directivo Superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la



Municipalidad Provincial de
Asunción

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno;

Que, la designación en cargos de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios, quienes deberán de atender de manera permanente sus funciones asignadas como así lo reclama la función pública y conforme lo prevé la norma pertinente;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la cuarta disposición complementara transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS-modalidad laboral especial del estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales- establece expresamente en su primera disposición completaría y final que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N°28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR-adscriba a la presidencia del consejo de ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del estado, he emitido diversos pronunciamientos respecto designación bajo el régimen CAS, siendo uno de ellos el Informe Técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC, que en las conclusiones referentes a la consulta sobre aspectos laborales señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementarias final de la ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), respetándose el porcentaje máximo que la Ley del Empleo Público y la ley del servicio civil establecen para dichas categorías;

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el artículo 20°; inciso 6) - Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro del marco normativo de la Constitución Política del Perú y demás normas;



Municipalidad Provincial de
Asunción

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. MANUEL TEÓFILO GUIO CELESTINO, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO TURÍSTICO Y AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de Asunción, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, en la condición de empleado de confianza, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad vigente a la fecha, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MPA/A de fecha 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ING. PAJUELO BLAS BAILON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 31863268